



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LA M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ; Y POR OTRA SUNSET BEACH CLUB S.A., EN ADELANTE "EL HOTEL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO DON MARK WARDELL; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de turismo y gastronomía; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que la M. en A. Elizabeth López Carré, es Directora de la Facultad de Turismo y Gastronomía, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec sin número, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL HOTEL"

- A. Ser una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes de España, mediante Escritura Pública número 1,401 de fecha 11 de junio de 1986, pasada ante la fe del Notario Francisco José Torres Agea, del Ilustre Colegio de Granada y con residencia en Benalmádena e inscrita en el Registro Mercantil de Malaga, en el Tomo 928 General, Libro 729 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 206, hoja número 10.588-A, inscripción 1ª. Málaga, en fecha 20 de abril de 1988.





- B. Que prestan servicios de Alojamiento y Hotelería.
- C. Estar representada en este Convenio por Don Mark Wardell, en su carácter de Director General y Apoderado legal, según la Elevación a Público de Acuerdos Sociales otorgado por la Entidad "Sunset Beach Club, S.A." número 4,978, otorgada ante la fe del Notario Público Pedro Díaz Serrano, del Ilustre Colegio de Granada, e inscrita en el Registro Mercantil 5 de Málaga, Tomo 2,686, Libro 1,602, Folio 163, Hoja MA-15,324, Inscripción 24.
- D. Tener su domicilio legal en Avenida del Sol, Número 5, Código Postal 29630 de Benalmádena (anteriormente denominada Ctra. De Cádiz Kilómetro 226,5).

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"**, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Estancias Profesionales en **"EL HOTEL"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

- 1. Proporcionar a **"EL HOTEL"** el número de alumnos y pasantes que participarán en el presente Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.

Abogado General





2. Revisar los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante las Estancias Profesionales en coordinación con "EL HOTEL".
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "EL HOTEL".
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que durante el desempeño de las Estancias Profesionales observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su Legislación, a los prestadores de Estancias Profesionales que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las Estancias Profesionales de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "EL HOTEL" y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Convenio, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "EL HOTEL", se compromete a:

1. Comunicar a "LA FACULTAD" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar las Estancias Profesionales.
2. Realizar su registro en el link: <http://sueuaemex.trabajando.com/registroempresas> para efecto de que pueda publicar y consultar las vacantes, así como revisar las postulaciones en línea en el Portal de Servicio Universitario de Empleo.
3. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.

Abogado General





4. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el programa, un apoyo económico mensual 330€ de salario bruto, alojamiento, comida, y uniformes incluidos.
5. Asignar el área de trabajo idóneo de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
6. Coordinar que el alumno entregue a **"LA FACULTAD"** un informe de las actividades desarrolladas por él.
7. Notificar previamente a **"LA FACULTAD"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Determinar la actividad a realizar a cada alumno participante.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES

Las Estancias Profesionales tendrán una duración de trescientas veinte horas para la Licenciatura en Turismo, cuatrocientas ochenta horas para la Licenciatura en Gastronomía y para la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas una duración de máximo dos meses.

CUARTA. NATURALEZA DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES

En virtud de que las Estancias Profesionales son consideradas como una actividad escolar con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"EL HOTEL"**, los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les corresponda, exclusivamente a los trabajadores de los hoteles afiliados a **"EL HOTEL"**, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente Convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

Abogado General



**QUINTA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación a la fecha de conclusión del Convenio, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan en formar una Comisión de Control y Seguimiento integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA FACULTAD"**: L. en T. Maribel Yarazeth Ramírez Gómez, Coordinadora de Vinculación.

Por **"EL HOTEL"**: Don Miguel Marcos Mateos, Director de Operaciones.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un Acta Administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA FACULTAD"

M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ
DIRECTORA

POR "EL HOTEL"

DON MARK WARDELL
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO
LEGAL

Avda. del Sol, nº 5
Penalmadena - Costa
MÁLAGA (ESPAÑA)
C.I.F. A-29182458
Tel... 952 57 94 27

Abogado General

Convenio Específico de Colaboración que celebra la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Turismo y Gastronomía con Sunset Beach Club S.A.

6/6

